DECRETO 3517/1972, de 14 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alfarp, de la pro-vincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alfarp, de la provincia de Valencia, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan y simbolicen, de acuerdo con las normas de la heraldica, los hechos históricos mas relevantes de la villa y sirva, a la vez, do sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sontido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alfarp, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedara organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Córtado. Primero, de gules, la torre de oro. Segundo, de oro, el buey pasante de gules, terrazado de sínople; bordura, de gules, cargada de ocho haces, de oro (que es Borja en sus armas primigenias). Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMASIGARICANO CONI

DECRETO 3518/1972, de 14 de diciembre, por el qua se autoriza al Ayuntamiento de Los Yébenes, de la provincia de Toledo, para la adopción de su escudo herádico municipal.

El Ayuntamiento de Los Yébenes, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y prepio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los heches y características más peculiares del mismo. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que te confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria la Real

proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del distribution. día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Los Yébenes de la provincia do Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido: Primero, de plata, con medio vuelo de águila imperial, de sable, aludiendo a Toledo. Segundo, de gules, la cruz de cuatro puntas de flecha, de plata, aludiendo a la Orden Santicularios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 3519/1972, de 14 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carrion de Cala-trava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, de la provincia de El Ayuntamiento de Carrion de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se divuiguen y perpetúen, con adecuada símbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del miemo. criptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo diciamen en sen-

de la ristoria na emittado su preceptivo dictamentation de la Cobernación y En su virtud, a propuesta del Ministro de la Cobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado, Primero, de plata, la Cruz de Calatrava, de gules. Segundo, de gules, el castillo de tres torres, de oro, mazonado de sable y aciarado de azur, terrazado de sínople, y en punta, ondas de plata y azur. Al timbre, corona real, cerrada. cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gebernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3520/1972, de 14 de diciembre, por el qua se aprueba la incorporación del Municipio de Villarejo Seco al de Villar de Olalla, de la provincia de Cuença.

de población y recursos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la matria, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos do conveniencia económica y administrativa exigidos en el articulo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministración Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministración Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministración Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministración Local y por la consejo de Estado, a propuesta del Ministración Local y por la consejo de Estado, a propuesta del Ministración Local y por la consejo de Estado, a propuesta del Ministración Local y por la consejo de Estado, a propuesta del Ministración Local y por la consejo de Estado.

misión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villarejo Seco al limitrofe de Villar de Olalla, de

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3521/1972, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cas-tillejo del Romeral al de Huete (Cuenca).

El Ayuntamiento de Castillejo del Romeral adoptó acuerdo con quorum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limitrofe de Huete, ambos de la provincia de Cuenca, por motivos de descenso de la población experimentado y carencia de recursos económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios. El Ayuntamiento de Huete, asimismo, con dicho quorum acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de pro-cedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Enti-dades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos

municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado la procedencia de la incorporación, debido a que el Municipio de Huete puede asumir beneficiosamente para el núcleo de Castillejo del Romeral los deficientes servicios que en él se prestan, concurriendo en el caso las causas previstas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.